



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/109/2022

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día dos de agosto del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante oficio DA/UAJ/4774/2022, remite la Dirección de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de guórum.
- Instalación de la sesión.
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/4774/2022.
- 5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.
- 6. Asuntos generales.
- 7. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.
- 2.- Instalación de la sesión. Siendo las catorce horas del día dos de agosto del año dos mil veintidos, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ------
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4 Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de
Administración, mediante oficio DA/UAJ/4774/2022. En desahogo de este punto del orden del día,
se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia
mencionada

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.

#### ANTECEDENTES

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y se advierte la existencia de datos confidenciales en los documentos referidos; asimismo, se advierte que la Dependencia responsable considera proteger los datos referentes a número y tipo de pasaporte del representante legal, sin embargo, el Instituto Nacional de Transparencia en mediante Resolución 4281/14, resolvió que, en el caso del número de pasaporte, al no ser generado por la Secretaria de Relaciones Exteriores a partir de datos personales, ni como reflejo de los mismos, si no que únicamente es una combinación de números y letras que asigna la Secretaría, a partir de criterios propios, para tener el control de pasaportes que expide. Así se advierte que el número de pasaporte en sí mismo no revela mayores datos personales sobre su titular, por lo que es un dato público; de igual forma en la Resolución





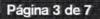


## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RDA 3142/12, dicho Instituto, señaló que, en aquellos casos en los que el titular del pasaporte determine utilizar dicho documento como instrumento de identificación oficial ante cualquier autoridad, podría otorgarse acceso al número de pasaporte y al nombre del titular, lo anterior, en virtud de que se estima que al presentar el particular dicho documento, como medio de identificación, está consistiendo que, de ser necesario, la autoridad pueda dar a conocer aquellos datos que le permitan acreditar que se cumplieron los requisitos que establece la normatividad aplicable para llevar a cabo dicho acto; por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a modificar la clasificación solicitada por la Dependencia responsable, Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales que contienen, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de la documental referida para quedar de la manera siguiente:

Contratos	Datos que se clasifican
CAD-021-08-2022	Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del representante legal
CAD-023-08-2022	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de Elector del proveedor</li> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor</li> </ul>
CAD-024-08-2022	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de Elector del proveedor</li> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor</li> </ul>
CAD-025-08-2022	<ul> <li>Clave de Elector del apoderado legal</li> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del apoderado legal</li> </ul>

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



2021-2024





# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAD-026-2022	Clave de Elector del representante legal
	Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del
	representante legal
CAD-027-06-2022	Nacionalidad del proveedor
	Clave de Elector del proveedor
	<ul> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del</li> </ul>
	proveedor
	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor
CAD-028-26-2022	Clave de Elector del representante legal
	<ul> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del representante legal</li> </ul>
CAD-033-18-2022	Nacionalidad del proveedor
	Clave de Elector del proveedor
	Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del
	proveedor
	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor
CPS-033-26-2022	Clave de Elector del representante legal
	<ul> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del</li> </ul>
	representante legal
CPS-039-19-2022	Clave de Elector del representante legal
	<ul> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del</li> </ul>
	representante legal
CPS-041-26-2022	Nacionalidad del prestador de servicios
	Clave de Elector del prestador de servicios
	<ul> <li>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del prestador de servicios</li> </ul>
	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del prestador de servicios

### Nacionalidad

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de







## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

### Clave y Registro de Elector.

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

### Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la <u>Protección de Datos Personales</u> es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como <u>Datos personales sensibles</u> aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o

40

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III.- Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I, de la presente acta. --

PRIMERO. - <u>Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública del documento</u> descrito en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Titular de la Dirección de Administración, que este Comité modificó la clasificación de la información descrita en el considerando I de la presente acta. Versión pública que deberá elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

5

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
- TERCERO. Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- **6.- Asuntos Generales**. No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA!
DE CENTRO 2021 - 2024

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

M.A. Gustavo Aréllano Lastra

Director de Administración

Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León

Contralora Municipal Vocal